

San Carlos, Alajuela, 21 de abril de 2021
UV-BC-PC-009-2021

Contraloría General de la República
División de Contratación Administrativa
Fiscalizador Asociado
Lic. Jorge Alberto Carmona Jiménez

Ref. Respuesta a solicitud de Expediente Administrativo **05575-2021** en relación con el expediente digital número **CGR-REAP-2021002801**.

Mario Andrés Arroyo Jiménez, cédula de identidad 1-548-747, master en administración de empresas, vecino de Ciudad Quesada, San Carlos, Urbanización Ana Mercedes, 800 metros al norte de las oficinas del PANI, en su calidad de Gerente General con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de Coocique R.L., poder inscrito en el Registro Público, Sección Personas Jurídicas, según las citas 2020- 639076-1-1, con facultades suficientes para este acto, en respuesta a la solicitud mencionada supra indico lo siguiente:

PRIMERO. Que el expediente se encuentra debidamente foliado, digitalizado y publicado, a disposición de cualquier interesado en la siguiente dirección: <https://coocique.fi.cr/expediente-digital-parque-los-chiles/>

SEGUNDO. Además del punto primero y en relación con la resolución R-DC-72-2020 del diez de setiembre del 2020, siendo que los documentos superan el peso de 20 MB se procede en la coordinación con la Unidad de Servicios de Información para que los mismos sean incluidos en el repositorio institucional.

TERCERO. Los folios donde se encuentra la versión final del cartel son del 411 al 458. Además, las aclaraciones al pliego de condiciones se encuentran en los folios 283 al 516.

CUARTO. El órgano competente para dictar el acto de adjudicación es la Gerencia General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Comunidad de Ciudad Quesada R.L. como Entidad Autorizada del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV), asignado por el Banco Hipotecario de la Vivienda, como ente de segundo piso, dictado en la Ley 7052 del SFNV. Además, es necesario indicar que la autorización para la gestión del proyecto y de los respectivos fondos fueron autorizados por el Banco Hipotecario de la Vivienda según acuerdo N°4 de la sesión 17-2017 del 02 de octubre de 2017, según lo indicado en el consecutivo 723-2017

incorporado en el expediente, específicamente en los folios 25 a 27. Así como en acuerdo N°2 de la sesión 63-2020 del 13 de agosto de 2020, según lo indicado en el consecutivo 487-2020, en folios 39 y 40.

QUINTO. El acto de adjudicación no ha sido revocado, si se presentó un recurso de revocatoria contra el mismo, por parte de Constructora del Sol HS S.A.

SEXTO. Se adjunta notificación a los interesados sobre la solicitud de mantener vigentes sus ofertas y sus respectivas garantías. Una vez que sea recibido el mantenimiento o el restablecimiento de las ofertas y garantías se estará comunicando oportunamente.

SETIMO. Como medios de notificaciones se señalan los siguientes correos electrónicos, según se encuentran en el expediente:

- Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Comunidad de Ciudad Quesada R.L. unidadtecnicavivienda@coocique.fi.cr
- Consorcio Bucknor Consultores y Asociados / Constancio Umaña Arroyo constru_buck@hotmail.com
- Construcciones Peñaranda S.A. conpesa@ice.co.cr
- Consorcio AC Desarrollos Arquitectura y Urbanismo S.A. / Gerardo Acuña Cárdenas gacuna@acdesarrollos.com
- América Ingeniería y Arquitectura S.A. rsalas@americaingenieria.com
- Constructora del Sol HS S.A. jsolis@constructoradelsol.com
- Consorcio Constructora Estrada S.A. / Marta Morán González constructoraestradasa@gmail.com
- Consorcio Constarq S.A. y Bruno Stagno Arquitecto y Asociados S.A. constarq@constarq.com

Es todo.

Mario Andrés Arroyo Jiménez
Gerente General
Coocique R.L.

ce. Expediente proyecto